



**Bruselas, 7 de diciembre de 2017
(OR. en)**

15563/17

**SOC 802
EMPL 613
ECOFIN 1106
SAN 460
EDUC 451**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 7 de diciembre de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14636/17

Asunto: Mejorar la asistencia y la ayuda de proximidad para la vida independiente
- Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo tituladas «Mejorar la asistencia y la ayuda de proximidad para la vida independiente», adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su sesión n.º 3569 celebrada el 7 de diciembre de 2017.

Mejorar la asistencia y la ayuda de proximidad¹ para la vida independiente

Conclusiones del Consejo

OBSERVANDO QUE:

1. El fomento de la cohesión económica y social, la lucha contra la exclusión social y la discriminación, y la promoción de un alto nivel de empleo y de protección social son objetivos de la Unión Europea consagrados en los Tratados. Por otra parte, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que las instituciones de la UE, así como los Estados miembros, deben respetar los derechos individuales, cívicos, políticos, económicos y sociales al aplicar el Derecho de la Unión.
2. La Unión Europea no es solo una unión de Estados miembros, sino una unión de sus pueblos. Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos, y toda vida tiene el mismo valor. Es preciso que a las personas que se enfrentan a retos, dificultades y desventajas especiales se les dé la oportunidad de disfrutar y beneficiarse de una ayuda basada en sus necesidades que aliente su participación activa en la sociedad y en el mercado laboral. Si se quiere que las personas puedan desarrollar todo su potencial para que puedan participar activamente en la vida social y económica, es preciso apoyarlas en los momentos decisivos durante toda su vida.
3. La Unión Europea y sus Estados miembros han exteriorizado su empeño en proteger los derechos de las personas vulnerables y mejorar la vida independiente y la participación en la comunidad, en particular mediante la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente e integrarse en la comunidad, con las mismas opciones que las demás personas.

¹ En el contexto de las presentes Conclusiones del Consejo, el término «de proximidad» debe interpretarse en el sentido de las Directrices comunes europeas para la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad.

DESTACANDO QUE:

4. El futuro de la política social y laboral europea se ve notablemente delimitado y afectado por las tendencias demográficas, la digitalización de la economía, la velocidad y amplitud de los cambios en el mundo laboral y diversas crisis.
5. Los valores europeos comunes de la dignidad humana, la igualdad y el respeto de los derechos humanos deben guiar nuestras sociedades, formar parte del desarrollo continuo de los modelos sociales y apoyar estructuras que sean adecuadas para el siglo XXI. Los Estados miembros, sus poderes públicos, las instituciones de la UE, los interlocutores sociales y la sociedad civil a todos los niveles comparten, con arreglo a sus competencias, la responsabilidad de trabajar por una Europa más próspera y justa, en la que la evolución económica y los cambios sociales vayan de la mano.
6. Si bien la responsabilidad jurídica y la competencia respecto de las políticas sociales corresponde principalmente a los Estados miembros, y aunque la aplicación de reformas adecuadas de los sistemas asistenciales debe realizarse a nivel nacional, un debate más profundo a nivel de la UE en el marco del método abierto de coordinación puede aportar una contribución sólida al desarrollo de enfoques comunes. El pilar europeo de derechos sociales, que expresa varios principios y derechos clave, en particular el derecho a cuidados de larga duración asequibles y de buena calidad, respalda esta línea.
7. El desarrollo satisfactorio de un Estado del bienestar requiere la interacción inteligente entre las políticas sociales y económicas, el fomento de la innovación, la promoción del espíritu empresarial y la inversión en capital humano y en el entorno laboral y vital. Millones de personas siguen sin poder desarrollar al máximo su potencial debido a limitaciones institucionales, sociales y personales, lo que puede hacer más difícil que las personas lleven una vida independiente. Además de proporcionar protección financiera contra grandes riesgos sociales, las políticas deben centrarse en la adopción de medidas que refuercen la activación y capacitación de las personas de todas las edades, desde los niños a los mayores.

8. La elección de los cuidados debe ser una decisión autónoma de la persona que ha de ser respetada. Es necesario un cambio de mentalidad para garantizar un mayor reconocimiento del principio de que toda persona tiene derecho a vivir de manera independiente en su comunidad, a desempeñar un papel activo en la sociedad y a participar en las decisiones que afecten a su vida. En este contexto, las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad y los trabajadores mayores desempeñan un papel fundamental a la hora de lograr que todas las personas puedan desarrollar su potencial.

9. Aunque sigue habiendo un gran número de instituciones residenciales aisladas en toda la Unión, existe una tendencia clara y significativa hacia opciones de asistencia y ayuda de proximidad en los Estados miembros. Sin embargo, es evidente que la dimensión y el número de instituciones residenciales existentes no pueden reducirse antes de disponer de soluciones de proximidad asequibles y de alta calidad. Debe facilitarse una estrategia clara y una fuerte inversión para desarrollar unos servicios de proximidad de alta calidad e incrementar la ayuda a los cuidadores, en especial a los cuidadores familiares. En particular, ha de atenderse a crear y ampliar las oportunidades para vivir de forma independiente y activa dando prioridad a una mayor capacitación de las personas en todos los ámbitos pertinentes. El resto de las instituciones residenciales debe apoyar la autonomía de los residentes, ofrecer cuidados personalizados de alta calidad y atender en particular las necesidades de las personas dependientes para las que la asistencia de la comunidad no es la opción preferida. Resulta esencial garantizar la seguridad, la dignidad y un entorno no discriminatorio en todos los contextos de asistencia.

10. La dimensión de género debe abordarse sistemáticamente en el ámbito de la vida independiente y en la asistencia y la ayuda de proximidad. Por un lado, dado que una parte sustancial de la asistencia es prestada por cuidadores familiares no profesionales, sobre todo mujeres, es importante garantizar un reconocimiento más amplio del trabajo asistencial no remunerado. También debe facilitarse ayuda para mejorar la conciliación entre las responsabilidades asistenciales y el empleo remunerado durante toda la vida de hombres y mujeres, para lograr un reparto más equitativo de las responsabilidades asistenciales entre ellos. Por otro lado, es necesario luchar contra la brecha salarial entre hombres y mujeres y los estereotipos de género en los trabajos remunerados, de manera que, por ejemplo, se anime a más hombres a trabajar en el sector de la asistencia.

11. La innovación, incluidas las soluciones de TIC, debe utilizarse para mejorar la calidad de la asistencia y la ayuda de proximidad. No obstante, las soluciones novedosas y creativas no deben necesariamente basarse en la innovación tecnológica. También pueden basarse en innovaciones sociales como la creación conjunta, la economía colaborativa y un diseño de servicios centrado en las personas.
12. Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) aportan una contribución importante a la aplicación de las reformas. Respaldan la economía social y garantizan una mayor eficacia en la aplicación de las políticas. El período de programación 2014-2020 brinda una oportunidad excepcional para promover un uso mejor orientado del Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para apoyar la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad en el marco del objetivo temático del fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza. En este contexto, varios Estados miembros han programado políticas alternativas respectivas con arreglo a las prioridades de inversión más importantes.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

- INVITA A LA COMISIÓN A QUE:

13. Fomente el debate, dirija una reflexión profunda sobre las cuestiones más candentes en relación con la transición a unos servicios de proximidad y facilite la puesta en práctica de las Directrices comunes europeas para la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad y del Manual sobre la utilización de fondos de la Unión Europea para este fin.
14. Siga reforzando el intercambio de soluciones innovadoras y contrastadas, prácticas prometedoras y experiencia entre Estados miembros, expertos y sociedad civil a fin de ampliar la prestación de servicios de proximidad.
15. Prosiga su trabajo de análisis de los hogares colectivos, y aliente a los Estados miembros y a Eurostat a que estudien la posibilidad de incluir en estudios piloto de Eurostat el análisis de la viabilidad de incluir los hogares colectivos en las encuestas u otras fuentes de datos adecuadas, teniendo en cuenta los costes y los recursos.

16. Siga apoyando la puesta en marcha de reformas estructurales y la experimentación de nuevos modelos y herramientas para la prestación de asistencia, por ejemplo financiando innovaciones y de empresas emergentes que impulsen el desarrollo de la asistencia y la ayuda de proximidad y fomenten oportunidades para vivir de forma independiente mediante la utilización de los Fondos EIE, el programa de apoyo a las reformas estructurales (SRSP) y otros sistemas de financiación adecuados (por ejemplo, el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y Horizonte 2020).

- **INVITA A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE, de conformidad con sus respectivas competencias y teniendo en cuenta su situación nacional específica:**

17. Inicien un debate público abierto sobre el aumento de la disponibilidad de opciones de asistencia y ayuda de proximidad con el fin de concienciar a la opinión pública y de observar regularmente los cambios en la opinión pública. Participen activamente en el debate público con la participación de medios de comunicación, expertos, sociedad civil, comunidades y grupos destinatarios, fomenten el trabajo con las comunidades locales a fin de eliminar los estigmas y tabúes, aborden los riesgos percibidos, consigan un entendimiento común y un respeto mutuo, y preparen a todas las partes interesadas para el desarrollo y la mejora de los servicios de proximidad.

18. Supervisen atentamente el seguimiento de la utilización de los Fondos EIE y otros mecanismos de financiación pertinentes de la UE para alentar la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad.

- **INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE, teniendo en cuenta su situación específica:**

19. Tomen medidas, cuando proceda, para reducir la dependencia respecto de las soluciones de asistencia institucionales, desarrollar un planteamiento sobre la vida independiente en todos los entornos de asistencia e impulsar la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad mediante el fomento y la promoción de una vida a domicilio y la prestación de servicios de ayuda de alta calidad, y velando por una mayor participación de las personas afectadas en la toma de decisiones.

20. Potencien el desarrollo de servicios de asistencia de proximidad conforme a las necesidades de las personas interesadas y su entorno inmediato.
21. Continúen facultando a sus autoridades responsables para que desarrollen el apoyo personalizado innovador basado en evaluaciones de necesidades adecuadas, teniendo en cuenta las expectativas de las personas interesadas, así como de sus familias, en la concepción y prestación de servicios. Esto incluye el derecho a elegir el proveedor de servicios y la forma de asistencia de entre diversas opciones.
22. Sigán apoyando el establecimiento y la disponibilidad del marco regulador, la infraestructura, el personal cualificado y los servicios necesarios que permiten una vida independiente. Las inversiones en formación, unos entornos de trabajo seguros y unas condiciones de trabajo adecuadas son de crucial importancia para los cuidadores que prestan ayuda y asistencia de proximidad, así como para los que trabajan en instituciones residenciales.
23. Mejoren la participación y capaciten a las comunidades en la concepción y prestación de las medidas de actuación, por ejemplo mediante el uso de soluciones inteligentes como la economía colaborativa, y creen sinergias entre los diferentes ámbitos de actuación con el fin de lograr una mayor rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo.
24. Teniendo presente la evolución del mundo laboral, fomenten mayores oportunidades educativas y de empleo de las personas que han trabajado en instituciones residenciales de atención, y aborden las necesidades de empleo y de capacidades necesarias en el sector de los servicios de asistencia. El reciclaje y perfeccionamiento adecuados para los especialistas que trabajan en instituciones residenciales de atención, así como una formación adecuada para los cuidadores que prestan ayuda y asistencia fuera de las instituciones son necesarios para una transición fluida a nuevas formas de trabajo en el contexto de la asistencia de proximidad.
25. Cuando sea posible, recopilen datos comparables, desglosados según los servicios prestados o la necesidad especial, el motivo de la estancia, edad y sexo, y sobre el número de personas que viven en distintos tipos de instituciones residenciales o reciben otras formas de asistencia.

- **INVITA AL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL A QUE:**

26. En cooperación con la Comisión, siga facilitando y estimulando la recopilación y la puesta en común de ideas, conocimientos, experiencias y prácticas prometedoras en la evolución hacia un sistema de asistencia y ayuda de proximidad en el marco del método abierto de coordinación para la protección social y la inclusión social.
27. Organice revisiones temáticas de los avances positivos y los resultados conseguidos en la evolución hacia un sistema de ayuda de proximidad y preste apoyo a las opciones disponibles, también en el marco de la revisión por homólogos en el programa de protección social e inclusión social.
28. En cooperación con la Comisión y el Subgrupo de Indicadores del Comité de Protección Social, determine los principales ámbitos de impacto, inicie el debate y explore la posibilidad de elaborar indicadores comunes apropiados respecto de la disponibilidad, asequibilidad y calidad de la prestación de cuidados de larga duración en diferentes formas de asistencia.

REFERENCIAS**Unión Europea**

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 391);
- Europa 2020 - Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (EUCO 13/10);
- Marco legislativo de los Fondos EIE, y en particular los Reglamentos n.º 1303/2013 (RDC), 1304/2013 (FSE) y 1301/2013 (FEDER) (DO 347 de 20.12.2013);
- Programa de apoyo a las reformas estructurales (2017-2020) (PE-CONS 8/17);
- Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales² (solo en inglés).

Consejo

- Conclusiones del Consejo sobre el envejecimiento digno (15955/09);
- Resolución del Consejo de la Unión Europea y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a un nuevo Marco Europeo de la Discapacidad (10173/10);
- Conclusiones del Consejo sobre el apoyo a la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 (11843/11);
- Conclusiones del Consejo - El Pacto Europeo para la Salud y el Bienestar Mental: Resultados y actuación futura (DO C 202 de 8.7.2011, p. 1);
- Conclusiones del Consejo sobre la gobernanza social para una Europa integradora (15070/15);
- Conclusiones del Consejo tituladas «La lucha contra la pobreza y la exclusión social: un enfoque integrado» (10434/16);
- Conclusiones del Consejo «Acelerar el proceso de integración de los gitanos» (15406/16);
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la protección de los menores migrantes (10085/17).

² https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_en.pdf

Comisión

- Libro Blanco relativo al proceso sobre el futuro de Europa [dimensión social de Europa (8717/17), encauzamiento de la globalización (9075/17), profundización de la UEM (9940/2017)];
- Recomendación de la Comisión, de 20 de febrero de 2013, «Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas» (2013/112/UE);
- Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión: «Taking stock of the 2013 Recommendation on "Investing in children: breaking the cycle of disadvantage"» (8712/17, solo en inglés);
- Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión: «Social Investment Package, Long-term care in ageing societies Challenges and policy options» (SWD(2013) 41 final, solo en inglés);
- Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras (COM(2010) 636 final).

Otros

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD);
- Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH);
- Directrices comunes europeas para la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad y Manual sobre la utilización de fondos de la Unión Europea para este fin (2012);
- Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, comentario general sobre el artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (29 de agosto de 2017);
- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (1991);
- Grupo europeo de expertos sobre la transición de los servicios de asistencia institucionales a servicios de asistencia locales;
- Informe del Grupo de expertos ad hoc sobre la transición de una asistencia institucional a una asistencia de proximidad (2012);
- Red Europea de Vida Independiente (ENIL);
- Informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea «From Institutions to Community living», Parte I - «commitments and structures», Parte II – «funding and budgeting», Parte III – «outcomes for persons with disabilities» (2017) (solo en inglés);
- Conclusiones sobre los resultados de la conferencia «Dignidad + vida independiente = DI» [12 y 13 de octubre, Tallin, (Estonia)]³.

³ http://www.sm.ee/sites/default/files/content-editors/Ministeerium_kontaktid/Ministeeriumi_tutvustus_ja_struktuur/conference_conclusions.pdf